



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2019-0124, PARA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CITRATO DE CAFEÍNA INTRAVENOSO 10 MG/ML AMP. 2ML., PARA CUBRIR LA NECESIDAD DURANTE EL PERÍODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2019 Y ENERO 2020.

En el salón de conferencia del PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL), sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las tres horas de la mañana (3:00 p.m.) del día lunes veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: Lic. Jhonatan Natera, Encargado de Fiscalización, en representación del Dr. Enriquillo Matos, Director General de la Institución y Presidente del Comité y Miembro; Lic. Vicente Sánchez Rosario, Director Administrativo y Financiero y Miembro; y la Lic. Wilsy López Contín, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Lic. Natera.

Ausente, con excusa de no asistir por encontrarse en período de vacaciones, el Lic. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro.

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el Lic. Jhonatan Natera, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la "Adquisición 4.000 unidades de Citrato de Cafeína Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml."
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Jhonatan Natera, informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La comunicación Ref. DTSS-244-2019, de fecha veintisiete (27) de septiembre dos mil diecinueve (2019), suscrita por la Lic. Lisette Vásquez, Directora de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida al Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, vía el Dr. Enriquillo Matos, Director General de la institución, mediante la cual solicita la compra de 4,000 unidades de Citrato de Cafeína Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml, para cubrir la necesidad del período noviembre-diciembre 2019 y enero 2020.

VISTA: La comunicación Ref. SNCC.F.021, de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), suscrita por Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual solicita la Certificación de Apropiación Presupuestaria, para la adquisición 4,000 unidades de Citrato de Cafeína Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml, para cubrir la necesidad del período noviembre-diciembre 2019 y enero 2020.

WJH
JZ
A
WJH

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Ref. No. EG1570806349642JBSwF, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por un monto de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,200,000.00)**, previsión para fines de adquisición de 4,000 unidades de Citrato de Cafena Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml, para cubrir la necesidad del período noviembre-diciembre 2019 y enero 2020.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha ocho (8) de abril del año dos mil diecinueve (2019), de la empresa **ANKH & RODERICK, S.A.S.**, suscrita por la señora Luz Torrenegra Perez, representante Legal, mediante la cual se hace constar que la empresa **FRIFARMA, S.R.L.**, es **distribuidor autorizado** para comercializar en el país la especialidad farmacéutica Citrato de Cafena Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml.

VISTA: La comunicación S/N, de fecha ocho (8) de abril del año dos mil diecinueve (2019), de la empresa **CAMBRIDGE PHARMACEUTICAL, S.A.S.**, suscrita por el señor Luis Alejandro Méndez Madriz, representante Legal, mediante la cual se hace constar que la empresa **MEDIPROME, S.R.L.**, es **distribuidor autorizado** para comercializar en el país la especialidad farmacéutica Citrato de Cafena Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, los casos de bienes o servicios con exclusividad: Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"*.


CONSIDERANDO: Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

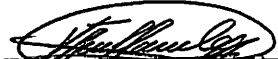
En virtud de lo antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, adoptar la siguiente resolución:


UNICO: AUTORIZAR como al efecto AUTORIZA, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción por Exclusividad la **"Adquisición 4,000 unidades de Citrato de Cafena Intravenoso 10 mg/ml Amp. 2ml."**

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P. M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Matara,
Encargado de Fiscalización
en representación del
Dr. Enriquillo Matos
Director General
Presidente




Lic. Vicente Sánchez Rosario
Director Administrativo y Financiero
Miembro


Lic. María de los A. Rodríguez
Responsable de la Oficina de Acceso
a la Información
Miembro


Lic. Wilsy López Contín
Directora Jurídica y Asesora Legal
Miembro